

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**1911 ORDEN de 18 de febrero de 1988, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, sobre tramitación de expedientes de promoción industrial.**

La aplicación de la Ley 50/85, de 23 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales y su Reglamento establecen un nuevo procedimiento en la gestión de ayudas a la instalación y ampliación de empresas, que en nuestra Región ha sido encomendada al Instituto de Fomento, de acuerdo con lo que establece la Disposición Adicional 11.ª de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El régimen transitorio a que quedan sometidos los expedientes acogidos al procedimiento anterior aconseja que el nuevo órgano gestor unifique el conocimiento de las líneas de ayuda y de los proyectos concretos objeto de beneficio.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

#### Primero

Al objeto de unificar la gestión de las ayudas que actualmente se tramitan por aplicación del régimen anterior al establecido en la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, se encomienda al Instituto de Fomento de la Región de Murcia dicha gestión hasta la finalización del correspondiente período transitorio, pudiendo proponerse a esta Consejería la decisión cuando sea necesaria.

#### Segundo

Los expedientes en fase de ejecución serán remitidos por las unidades que actualmente los gestionan al citado Instituto de Fomento en el plazo de un mes, con la referencia completa de documentación que integra cada expediente.

#### Tercero

Por los Centros Directivos afectados se dispondrán las medidas adecuadas para la correcta transferencia, prestandose la colaboración que fuese necesaria.

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 18 de febrero de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Directores Regionales y Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**1912 Corrección de errores de la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Advirtiendo error en la Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Educación y Universidad, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Donde dice: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», debe decir: «Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de febrero de 1988.—El Director General de Educación y Universidad, **Francisco Parrilla Hernández**.

### Consejería de Bienestar Social

**1836 ORDEN de 25 de febrero de 1988, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Centros Docentes en materia de Consumo, durante 1988.**

La Constitución Española, en su artículo 51 garantiza, a través de los poderes públicos, la promoción de la educación de los consumidores y usuarios en materia de consumo.

Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la defensa de los consumidores y usuarios, establece como uno de los derechos básicos de los mismos, la educación y formación del consumidor, objetivo que se ha de conseguir mediante la incorporación de tal formación en el sistema educativo.

En dicho sentido y para la promoción de la formación del consumidor en los centros docentes, se considera conveniente subvencionar, a través de la Dirección Regional de Consumo, las actividades y programas que sobre la referida área se impartan.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

**DISPONGO**

1. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones, los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P., F.P.,

Educación de Adultos y Educación Compensatoria, de la Región de Murcia.

2. Dichos Centros habrán de presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

—Memoria descriptiva y explicativa del programa de educación en materia de consumo que pretendan aplicar durante el año 1988, con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que se destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y nivel educativo.

—Cálculo de costes de la ejecución del programa, con indicación de los que vayan a ser asumidos por el Centro.

3. Para la concesión de subvenciones a Centros Docentes, además de la calidad del programa educativo presentado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Descripción de las actividades en materia de consumo realizadas, en su caso, durante el año 1987.
- b) Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación educativa en materia de consumo presentada.
- c) Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

4. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

5. El plazo de solicitud será de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la misma cuando no haya sido destinado al fin para el que se le concedió.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, las justificaciones de las subvenciones concedidas, deberán realizarse mediante facturas originales o recibos debidamente cumplimentados, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 25 de febrero de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

#### A N E X O I

D..., con D.N.I... Director del Centro...

Datos del Centro:

C/..., localidad..., D.P...., teléfono... Entidad Bancaria... y número de Cuenta del Centro (20 dígitos)...

Solicita a V.E.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha... en materia de consumo, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

... de 1988

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL

### 3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 1793 RESOLUCION sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión

Visto el expediente n.º AT-13.560 incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias de Hidroeléctrica Española, S.A., en el que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución, de la instalación de línea subterránea 2 x 7 metros y C.T. 250 KVA, denominado «Los Herreros», cuyos datos principales son:

- a) Titular: Hidroeléctrica Española, S.A. con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.
- b) Lugar de la instalación: Santiago y Zaráiche (Murcia).
- c) Término municipal afectado: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro.
- e) Características técnicas: La línea subterránea tiene su origen en la L.A.S. M.T. 4/C ET. San Félix-C.R. Ctra. Alicante (2.º tramo) y finaliza en C.T. Los Herreros. Tendrá una longitud de 2 x 7 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores RRF 3P Al. 150 mm<sup>2</sup> sección. El C.T. será de tipo C.T. L-2. Relación de transformación 20.000 ± 5%/398-230V. con una potencia de 250 KVA.
- f) Presupuesto: 3.622.400 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Luis de Anta y de Barrio.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1.713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Aprobar el Proyecto y otorgar la Autorización Administrativa para la ejecución del mismo, debiendo las obras ajustarse al citado proyecto, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o las pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo de terminación de las obras será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a esta Dirección Regional del comienzo y fin de las mismas, así como observar los condicionados que impongan las entidades afectadas por las instalaciones.

Murcia, 26 de enero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de Sección Energía, Francisco Calzón Egea.